AÑO CXII - N° 28.953

CORRIENTES, LUNES, 11 de MARZO de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Decretos Sintetizados *Pág: Nº 6*
Resoluciones *Pág: Nº 6*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 11*
Citaciones - Interior *Pág: Nº 11*

Sección General

Convocatorias *Pág: Nº 12*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 13*

Anexo I: Honorable Tribunal de Cuentas
Anexo II: Estados Financieros Banco de Corrientes S.A. al 31/12/2023

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 163

Corrientes, 19 de enero de 2024

Visto:
El pedido de integración/aporte formulado por el Ministro de Hacienda y Finanzas en su carácter de Presidente del Fondo de Desarrollo, Garantía y Sustentabilidad y Anticíclico; y

Considerando:
Que por medio del Decreto N° 1.947 de fecha 06 de agosto de 2018 y su modificatorio N° 3.122 de fecha 17 de diciembre de 2018 se crea el Fondo de Desarrollo, Garantía y Sustentabilidad y Anticíclico.

Que el Fondo creado tiene como objetivo atenuar el impacto financiero negativo que sobre las finanzas públicas provinciales pudiera ejercer la evolución negativa de variables económicas, el manejo sustentable de excedentes instrumentando una adecuada inversión que preserve el valor y rentabilidad de los recursos, garantizar el círculo virtuoso entre el crecimiento económico sostenible y el incremento de los recursos de la provincia y la promoción del desarrollo, la producción y el empleo.

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación debe realizar la registración presupuestaria y contable de la integración del Fondo de Desarrollo, Garantía y Sustentabilidad y Anticíclico, afectando a ello fondos previstos en el presupuesto vigente.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Que el artículo 15 de la Ley 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas entidades y/o jurisdicciones cuando existan razones debidamente justificadas, como así también ampliaciones de los créditos presupuestarios, en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas, en la medida que sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en el presupuesto vigente.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 10/2024 de la Jurisdicción 02 –Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES ($ 2.500.000.000,00) a favor del Ministerio de Coordinación y Planificación, destinada a la integración del Fondo de Desarrollo, Garantía y Sustentabilidad y Anticíclico, creado por el Decreto N° 1.947/2018 y su modificatorio N° 3.122/2018, en la estructura programática presupuestaria 01-00-00-01-589 Transferencias a Otros Fondos (fuente 10) detallada en el anexo del artículo 1°. Dicha suma será transferida a la Cuenta Corriente N° 428970/13 del Banco de Corrientes S.A. creada a tal efecto.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, a la Honorable Legislatura provincial, en

cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo
Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto Nº 205

Corrientes, 30 de enero de 2024

Visto:

El expediente Nº 522-00023/2023 del registro de la Dirección de Recursos Forestales, dependiente del Ministerio de Producción, y

Considerando:

Que en el presente expediente se tramita la aprobación de la Resolución Nº 574 de fecha 11 de julio de 2023, dictada por el Ministerio de Producción, atento a las necesidades operativas existentes en el área y a las pautas fijadas para el desenvolvimiento de las tareas delineadas por la presente gestión.

Que atento a los antecedentes obrantes en autos para el presente caso es de aplicación lo normado en la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera y de Sistema de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y lo dispuesto por su Decreto Reglamentario Nº 3056/2004.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2 de la Constitución Provincial.

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 574 de fecha 11 de julio de 2023, emanada del Ministerio de Producción, la que pasa a formar parte como Anexo de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción y el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Oficial y archivase.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo
Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto Nº 206

Corrientes, 31 de enero de 2024

Visto:

El expediente Nº 875-2.015/2021, CARATULADO SIIF: 151875000-002.015/2021– REF.: "DPEC –AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN DE UN LOTE", con su agregado fijo expediente N° 875-0553/2021, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones tramita la donación efectuada por la Municipalidad de Riachuelo (Corrientes) a favor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, a través de Ordenanza N° 779/2023, promulgada por Resolución Municipal N° 122/2023, del inmueble identificado según duplicado de Mensura N° 27811-U como reserva "a", constante de 14mts de frente al Sur, y 14,27 mts de contra frente, por 43 mts de fondo al este y 38 mts de contra fondo lo que hace una superficie total de: 566,70 m2, el cual se halla inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, en mayor extensión al Folio Real Matricula N° 74.630 del Departamento de Capital y en la Dirección General de Catastro y Cartografía el Lote bajo Adrema A2-4633-1, para la Construcción de Estación Transformadora ET 33/13,2 Kv Riachuelo Centro.

Que a fs. 13 glosa Informe N° 17.082 del registro de la Propiedad del Inmueble adjuntado a fs. 14/15 copia certificada de la inscripción en el Folio Real Matricula N° 64.521 correspondiente al Departamento Capital "A".

Que a fs. 45 y vta. glosa Ordenanza N° 779 del Honorable Concejo Deliberante de Riachuelo, emitida el 10 de octubre de 2023, a través de la cual se dispuso: "Artículo N° 1: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la Donación a favor de la Dirección Provincial de Energía Corrientes del lote ubicado en la localidad de Riachuelo – Departamento Capital, e Individualizado según Duplicado de Mensura N° 27811 "U" como reserva "a", constante de catorce metros (14 mts) de frente al Sur, y catorce metros con veintisiete centímetros (14,27 mts) de contra frente, por cuarenta y tres metros (43 mts) de fondo al Este, y treinta y ocho metros (38 mts) de contra fondo, lo que hace una superficie total de 566,70 m2. Lindando: al Norte: parte de la parcela 3; al Sur: Avenida Eulogio Cabral; al Este: parcela 2 y al Oeste: Ex FFCC Mesopotámico ARG S.A.). Inscripto al FRM 74630 Dpto.: Capital y en la Dirección General de Catastro bajo Adrema: A2-4633-1; para ser destinado a la construcción de la "Estación Transformadora ET 33/13,2 Kv Riachuelo Centro", en un plazo no mayor a 5 años. Artículo N° 2: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los pasos formales para la efectiva transferencia de dominio a favor de la D.P.E.C. y su posterior inscripción en el registro de la propiedad Inmueble y en la Dirección de Catastro. Artículo N° 3:…".

Que a fs. 46 obra Resolución N° 122, emitida por la Intendente de la Municipalidad de Riachuelo en fecha 10 de octubre de 2023, por la que se dispuso: "Art. 1ro: PROMULGAR en todos sus términos la Ordenanza Municipal Nº 779/23. Art. 2do:…".

Que a fs. 51/53 se expide la Escribana Pública de la DPEC, en la que luego de analizar las documentaciones obrantes en estas actuaciones en relación a los antecedentes dominiales, concluyó que: "…de que se estaría en condiciones de avanzar con la instrumentación e inscripción definitiva a favor de la DPEC del inmueble ubicado en la localidad de Riachuelo (Corrientes) e identificado según Duplicado de Mensura 27811 "U" como Lote reserva "a", Adrema: A2-4633-1, debiendo si así lo considera conveniente y oportuno, dictar el acto administrativo donde acepta el lote donado, reconoce y acepta el cargo…".

Que a fs. 54/55 se expide la Subgerencia Legal de la

DPEC, manifestando: "…de acuerdo las facultades conferidas por la Ley N° 3588, art. 17 incs. f) y l). Asimismo, de intervenir el Sr. Sub Interventor y/o el Sr. Sub Interventor Administrativo se hallan autorizados a dictar el acto administrativo correspondiente, en los términos expuestos, conforme a las atribuciones conferidas por el Art. l, incs. 6) y 13) de la Resolución N° 216/22…".

Que a fs. 56/58 luce copia certificada de la Resolución Nº 1.557 dictada por el Interventor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, de fecha 1 de diciembre de 2023, por la que dispone: "ARTÍCULO I: ACEPTAR, ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, la donación efectuada por la Municipalidad de la localidad de Riachuelo, del inmueble de su propiedad, ubicado en la intersección de la Av. Eulogio Cabral y Vías del Ferrocarril General Urquiza de Riachuelo, individualizado según Duplicado de Mensura N° 27811 "U" como reserva "a", constante de catorce metros (14 mts) de frente al Sur, y catorce metros con veintisiete centímetros (14,27 mts) de contra frente, por cuarenta y tres metros (43 mts) de fondo al Este, y treinta y ocho metros (38 mts) de contra fondo, lo que hace una superficie total de 566,70 m2. Lindando: al Norte: parte de la parcela 3; al Sur: Avenida Eulogio Cabral; al Este: parcela 2 y al Oeste: Ex FFCC Mesopotámico ARG S.A.). Inscripto al FRM 74630 Dpto: Capital y en la Dirección General de Catastro bajo Adrema: A2-4633-1; para ser destinado a la construcción de la "Estación Transformadora ET 33/13,2 Kv Riachuelo Centro", en un plazo no mayor a 5 años; de acuerdo a los considerandos precedentes. ARTÍCULO II…".

Que a fs. 61 y vta. Fiscalía de Estado, emite Dictamen Nº 02740 de fecha 18 de diciembre de 2023.

Que a fs. 63/64 interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley N° 6.233, artículos 6° y 15, a fs. 65 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.

Que atento los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados y de conformidad con el Dictamen emitido por Fiscalía de Estado N° 02740 de fecha 18 de diciembre de 2023, obrante a fs. 61 y vta., se estima procedente aprobar la Resolución Intervención DPEC N° 1.557/2023, aceptar la donación con cargo del inmueble, realizado por la Municipalidad de Riachuelo - Corrientes, a través de Ordenanza N° 779 de fecha 10 de octubre de 2023, promulgada por Resolución N° 122 del 10 de octubre de 2023, para la construcción de las instalaciones de la Estación Transformadora ET 33/13,2 Kv Riachuelo Centro de la DPEC.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 1.557 dictada por el Interventor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, en fecha 1 de diciembre de 2023, por la que se acepta la donación al Estado de la Provincia de Corrientes - DPEC, del inmueble identificado como Duplicado de Mensura N° 27811 "U" como reserva "a", constante de una superficie total de: 566,70 m2, para la construcción de la "Estación Transformadora ET 33/13,2 Kv Riachuelo Centro", cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar las gestiones de su competencia.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Dirección Provincial de Energía de Corrientes, Agencia Correntina de Bienes del Estado Provincial (A.CO.B.E.) y pásese a Escribanía Mayor de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 2º del presente acto administrativo.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 207

Corrientes, 31 de enero de 2024

Visto:

El Expediente N° 160-27-12-2212/2023, del registro Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y

Considerando:

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 2 de fecha 8 de enero de 2024, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 2 de fecha 8 de enero de 2024, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimoni

Decreto Nº 209

Corrientes, 1 de febrero de 2024

Visto:

El expediente Nº 850-19-12-04031/2023, caratulado: "INSTITUTO DE LOTERÍA Y CASINOS REF. S/SOLICITUD DE

CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA ESTE INSTITUTO GÓMEZ, CYNTYA FABIANA", y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 0195-I de fecha 28 de diciembre de 2023, dictada por el Interventor del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes.

Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud de la necesidad de contratar personal experimentado y con idoneidad para realizar tareas técnicas en ese Instituto.

Que a fs. 12 y vta. se expidió la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas a través del Dictamen N° 25 de fecha 08 de enero de 2024, sin objeción a lo tramitado en autos.

Que en atención a la normativa vigente que regula los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, encuadrándose el presente caso en lo establecido en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2, 11 y 18 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 0195-I de fecha 28 de diciembre de 2023, dictada por el Interventor del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, la que como anexo forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese al Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 216

Corrientes, 1 de febrero de 2024

Visto:

El Expediente N° 923-74-2021 del registro del Instituto de Cardiología de Corrientes "Juana Francisca Cabral"; y

Considerando:

Que por las citadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública eleva las Resoluciones Nº 196, 197, 198 y 199, de fecha 29 de noviembre de 2023 del Instituto de Cardiología de Corrientes "Juana Francisca Cabral", solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 inciso 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las Resoluciones Nº 196, 197, 198 y 199 de fecha 29 de noviembre de 2023 del Instituto de Cardiología de Corrientes "Juana Francisca Cabral", las que como Anexo forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 226

Corrientes, 1 de febrero de 2024

Visto:

El expediente N° 127-13-12-00130/2023, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – CONTRATACIÓN DR AVILA RODOLFO ALBERTO PARA PRESTAR SERVICIOS EN ESTA SUBDIRECCIÓN DE RECONOCIMIENTOS MÉDICOS", y;

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 0018 de fecha 24 de enero de 2024, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud de las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.

Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 0018 de fecha 24 de enero de 2024, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas; la que como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Subdirección de Reconocimientos Médicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
137	15/01/2024	Porfiro, Wenceslaa	13.656.106	Centro de Form. Prof. "Rector Vicente Fidel Lopez" de S. Tomé	Educación
138	15/01/2024	Barrios, Silvia Alejandra	21.368.243	Esc. Normal "María Luisa R. de Frechou" de Saladas	Educación
139	15/01/2024	Aqueri, Estela del Carmen	20.447.894	JIN N° 67 - Esc. N° 22 de Bella Vista	Educación
140	15/01/2024	Esquivel, Rosa Adela	12.867.577	Escuela Especial N° 9 "Helen Keller"	Educación
141	15/01/2024	Torres, Beatriz Elisa	17.146.859	Esc. De Educación Especial N° 1 "Carolina Tobar de Garcia"	Educación
142	15/01/2024	Sandoval, José Ignacio	17.301.301	Esc. Técnica "Libertador Gral. Dn. José de San Martín" de Mercedes	Educación
143	15/01/2024	Cardozo, María Lourdes	17.307.866	Col. Sec. "Cnel. Simeón Payba" P. de los Libres	Educación
144	15/01/2024	Aquino, Mary Argentina	23.423.146	Dir.de los Derechos de la Niñes y la Familia	Desarrollo Soc.
148	15/01/2024	Campos, Jorge Orlando	14.459.408	Ministerio de Seguridad	Seguridad
194	26/01/2024	Alve, Adriana Araceli	31.873.999	Dirección de Producción Vegetal	Producción
193	26/01/2024	Escobar, Carlos Sinforiano	12.440.326	Ministerio de Industrio, Trabajo y Comercio	Ind. Trab. y Com.
192	26/01/2024	Sanz, María Isabel	12.024.356	Dirección de Recursos Naturales	Turismo
191	26/01/2024	Diaz, Sergio Fernando	14.035.989	Dirección de Estadistica y Censos	Hda y Finanzas

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución Nº 0176

Corrientes, 20 Febrero 2024

Visto:

La Actuación Administrativa identificada con el número 123-2510-13884-22 a través del cual por Orden de Inspección Nº109/2022 la Dirección General de Rentas resolvió se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a su cargo, al Contribuyente: ALEGRE MARIA GRISTINA; CUIT Nº27-25276822- 5, con domicilio en 4ta. SECCION COLONIA PROGRESO - BELLA VISTA – CORRIENTES (C.P. 3432).

Considerando:

Que, la presente fiscalización se inicia a los efectos de verificar el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales del Contribuyente de referencia a través de la Orden de Inspección Nº109/2022.

Antecedentes de Fiscalización: Los antecedentes detectados por Selección y Control, están basados principalmente en que el fiscalizado NO se encuentra Inscripto en la Jurisdicción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Contribuyente Directo, sin embargo, se observa en la Constancia de Opción de AFIP, del mismo, surge que se encuentra adherida al Régimen Simplificado para pequeños Contribuyentes fecha de Alta 01 de Marzo de 2017. Actualmente registrado en la Categoría "E" Venta de Cosas Muebles, encontrándose Inscripto en la Actividad "Venta al por menor en Kioscos, Polirubros y Comercios no Especializados N.C.P." de la información proporcionada por AFIP, el sujeto emitió facturas en el periodo 10/2020 a 07/2022, por la suma de $1.600.000, y recibió facturas en el periodo 10/2020 a 07/2022, por la suma de $2.210.000.

Periodo Fiscalizado: Desde 03/2017 a 08/2022.

Inscripciones:

Ante DGR: El Contribuyente no se encuentra Inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Ante AFIP: Según Constancia de Opción de AFIP, registra Inscripción en la Actividad "Venta al por Menor en Kioscos, Polirubros y Comercios no Especializados N.C.P." a la actualidad se encuentra encuadrado en la Categoría "E". Con domicilio fiscal declarado en 4ta. Sección, Colonia Progreso - Bella Vista - Corrientes - C.P. 3432.

Actividades DGR: Al inicio de la fiscalización no registraba inscripción.

Jurisdicciones: No corresponde.

Notificaciones de la O.I.: Se notificó al Contribuyente la Orden de Inspección de Fiscalización el día 29 de Noviembre de 2023, por los periodos 03/2017 a 08/2022 el inicio del procedimiento de fiscalización en el Boletín Oficial de Corrientes Nº28.892, luego de dos intentos de notificación en su domicilio fiscal sin éxito (fs. 17 y 18).

Requerimiento de Documentación: No corresponde.

Domicilio Fiscal Electrónico: Al momento de iniciar la fiscalización el Contribuyente no cuenta con D.F.E., se gestionó sin éxito la adhesión.

Que, con fecha 29 de Noviembre de 2023 y mediante Orden de Inspección Nº109/2022 se inicia la fiscalización, al Contribuyente de referencia , de acuerdo a los antecedentes detectados por Selección y Control, y por las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo, se procedió a verificar el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales por parte del Contribuyente y efectuar las determinaciones que en su caso procedan, en relación a los impuestos que recauda esta Dirección.

Información obtenida del Sistema Informático Administración Tributaria correspondiente al periodo fiscalizado 03/2017 a 08/2022:

-Ficha Personal del Contribuyente.

-Estado de Cuenta del Contribuyente según Sistema Informático Administración Tributaria.

-Constancia de Opción de AFIP.

-DDJJ AFIP - Novedades Padrón Personas Físicas.

Que, de acuerdo al Artículo 122° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "El ejercicio habitual y a título oneroso en jurisdicción de la Provincia de Corrientes , del comercio , industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras o servicios o de cualquier otra actividad a título oneroso-lucrativa o no- cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la presta,

incluidas las sociedades cooperativas y el lugar donde se realice (...) estará alcanzado con el Impuesto sobre los Ingresos Brutos(...)"
Que, se recurrió al procesamiento y análisis de la información orante en los registros de ésta Dirección, así como también la suministrada por la AFIP-DGI en virtud del Decreto Nº1595/07 y del Convenio suscripto el 25 de Enero de 2018 entre la AFIP y el Gobierno de la Provincia de Corrientes ; respecto al intercambio de información de naturaleza fiscal a través de un mecanismo de interconexión en tiempo real de las bases de datos de la AFIP y la Dirección General de Rentas (servicios web) , como ser Declaraciones Juradas del Ingresos Brutos, de Agentes de Retención y Percepción de la provincia de Corrientes, novedades del Padrón de AFIP, liquidaciones del Impuesto de Sellos.
Que, del análisis de los elementos obrantes en el expediente surgen las siguientes consideraciones:
Que, el inicio del procedimiento de fiscalización notificado, se encuentra sustentado en la información obrante en poder de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes de donde surge que: el Contribuyente actualmente no se encuentra Inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y que se observa en la Constancia de Opción de AFIP que se encuentra adherido al Régimen Simplificado para pequeños Contribuyente desde el 01 de Marzo de 2017. Actualmente registrado en la Categoría "E" Venta de Cosas Muebles, encontrándose Inscripto en la Actividad "Venta al por Menor en Kioscos, Polirubros y Comercios no Especializados N.C.P.". Domicilio Fiscal declarado 4ta. SECCIÓN - COLONIA PROGRESO - BELLA VISTA - CORRIENTES- C.P. 3432 (fs. 03).
Que, según Padrón Personas Físicas AFIP se encuentra adherida al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes fecha de Alta 01 de Marzo de 2017, para la actividad "Venta al por Menor en Kioscos, Polirubros y Comercios no Especializados N.C.P.". Encuadrándose actualmente en la Categoría "E" venta de cosas muebles. Dando de Alta Actividad "Venta al por Menor en Kioscos, Polirubros y Comercios no Especializados N.C.P." en fecha 01 de Marzo de 2017 (fs. 04).
Que, en virtud de lo mencionado se procedió a determinar la Obligación Tributaria del Contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a los Artículos 32° y 33° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes y Ley Nº6249 - Ley Tarifaría vigente, determinando ingresos para los periodos 03/2017 hasta 08/2022 en los cuales registra falta de presentación de las Declaraciones Juradas Mensuales y Anuales, conforme los preceptos del Artículo 33° del CFV.
Que, según la información suministrada por AFIP "facturas emitidas", los importes facturados ascienden a:
Facturas Emitidas por el Contribuyente:
Periodo Total Comprobantes Importe Total
09/20211$1.600.000,00
Que, según la información suministrada por AFIP "facturas recibidas", los importes facturados ascienden a:
PeriodoTotal ComprobantesImporte Total
09/20213$2.210.000,00
08/20221$11.463,94
Impuesto sobre los Ingresos Brutos:
Actividades Determinadas: "Venta al por Menor en Kioscos, Polirubros y Comercios no Especializados N.C.P."
Respecto del Impuesto Determinado: Que el procedimiento empleado en la determinación de diferencias del Impuesto sobre los Ingresos Brutos fue el siguiente:
Para la Actividad Principal "Venta al por Menor en Kioscos, Polirubros y Comercios no Especializados N.C.P." (Código 471190), según nomenclador NAES. Anteriormente identificado con el (Código 521190) "Venta al por Menor en Kiosco, Polirubros y Comercios no Especializados N.C.P." según nomenclador Local del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes.
*Para los periodos 03/2017 a 08/2021 a 08/2022 el monto imponible surge de considerar los montos correspondientes a los ingresos máximos correspondientes a la categoría en la que el Contribuyente se encontraba encuadrado en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes ante la Administración Federal de Ingresos Públicos en cada periodo fiscalizado.
*Para el periodo 09/2021 el monto imponible surge de considerar facturación emitida por el Contribuyente según información proporcionada por AFIP.
Que, el Impuesto Determinado surge de aplicar al monto imponible determinado la alícuota del 2,90% establecida en los Artículos 3° de la Ley Tarifaria Vigente de la Provincia de Corrientes (Ley Nº6249).
Que, al Impuesto Determinado no se le detraen pagos a cuenta, por no contar con pagos informados por Agentes de Recaudación.
Impuesto de Sellos: No se han detectado instrumentos que dieran origen al incumplimiento de dicho Impuesto.
Que, se confeccionó la correspondiente "Planilla Determinativa de Impuesto sobre los Ingresos Brutos", conteniendo el período fiscal desde 03/2017 a 08/2022, la base imponible determinada, el impuesto determinado , el impuesto declarado y las diferencias resultantes y "Planilla de Liquidación - Diferencias de Fiscalización", que compara lo que la fiscalización ha determinado que el Contribuyente deberla pagar en un periodo; contra lo que el Contribuyente bullente que debía pagar en dichos periodos o contra lo que realmente abonó, se éste fuera mayor. Exponiendo en su última columna el "Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización" (fs. 10 a 13).
Que, de la confección de la Planilla Determinativa FO-FIS-03 surge una diferencia a favor de la Dirección General de Rentas que asciende a la suma de $109.908,70 (Pesos Ciento Nueve Mil Novecientos Ocho con Setenta Centavos) (fs. 10/11).
Que, en fecha 29 de Noviembre de 2023 se procede a notificar la Corrida de Vista Nº309/2023 en los términos del Artículo 35° del Código Fiscal de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, determinando ingresos para los periodos 03/2017 a 08/2022 en los cuales registra falta de presentación de las Declaraciones Juradas Mensuales y Anuales, conforme los preceptos del Artículo 33° del CFV, para que en el término de 15 días manifieste su conformidad o reparos (fs. 07 a 12).
Que, en el mismo Acto se comunica la Planilla de Liquidación - Diferencias de Fiscalización, en dos (2) hojas formando parte de la presente, donde se muestra

para cada anticipo, el Impuesto Histórico a Ingresar o la Reducción de Saldo a favor del Contribuyente, según corresponda. En este caso no hay diferencias entre el "Impuesto Histórico a ingresar por fiscalización" y las "Diferencias del periodo verificado".
Que, del mismo modo se notifica la Resolución Nº281/2023(S) mediante la cual se procede a instruir el Sumario Contencioso Fiscal de conformidad con lo establecido en los Artículos 37° y 4° del CFV (fs. 14).
Que, se notificó al Contribuyente la Orden de Inspección de Fiscalización, el día 29 de Noviembre de 2023, por los periodos 03/2017 a 08/2022 el inicio del procedimiento de fiscalización en el Boletín Oficial de Corrientes Nº28.892, luego de dos intentos de notificación en su domicilio fiscal sin éxito.
Que, al vencimiento del plazo establecido en la misma el Contribuyente No reconoció las diferencias de fiscalización comunicadas, ni presenta descargo alguno.
Impuesto de Sellos: Esta fiscalización no tuvo acceso a ningún instrumento celebrado por el Contribuyente, por lo tanto, no se verificaron diferencias en concepto de Impuesto de Sellos.
Cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales:
Incumplimiento a los Deberes Formales: Las Multas Formales que le corresponden por falta de presentación de Declaraciones Juradas Mensuales desde 03/2017 a 08/2022, la Multa Formal por falta de presentación de presentación de Declaración Jurada Anual año 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, deberán ser cargadas cuando las diferencias queden firmes.
Incumplimiento a los Deberes Materiales: En fecha 13 de Marzo de 2023 Instruyó Sumario Nº027/2023 de la Multa por Omisión prevista en el Artículo 37° CFV, que fuera Notificado mediante Resolución Nº281/2023 (S) donde otorga un plazo de 15 días hábiles para presentar su descargo o reconocimiento (fs. 14).
Resolución N°62195 de La Comisión Arbitral: No corresponde.
Que, la situación observada al 05 de Enero de 2024 y de considerar exclusivamente la documentación y/o información obtenida y únicamente por el periodo verificado, se detectaron diferencias de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la Dirección General de Rentas, por la suma de $109.908 ,70 (PESOS CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO
CON SETENTA CENTAVOS) a valores históricos.
Que, habiéndose notificado las diferencias al Contribuyente mediante Corrida de Vista N°309/2023; en fecha 29 de Noviembre de 2023, este no realizó descargo, ni impugnación alguna; en consecuencia y en virtud de lo normado por el Artículo 35º del Código Fiscal, deberá dejarse firme todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización al Contribuyente de referencia.
Que, en el mismo Acto se lo emplazó dentro del término de 15 días hábiles, darse de Alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el momento en que registra actividades económicas en el Impuesto. Caso contrario se procederá a su Alta de Oficio conforme lo indicado en el Artículo 34° inciso L) del Código Fiscal y la RG 05/2014 del Convenio Multilateral.
Que, en las presentes actuaciones, obra dictamen legal como es de rigor procesal.

Por ello:
La Dirección General de Rentas
Resuelve:
ARTICULO 1°: DAR ALTA DE OFICIO como Contribuyente a: ALEGRE MARIA CRISTINA; CUIT Nº27-25276822-5; Domicilio Fiscal AFIP: 4ta. SECCION COLONIA PROGRESO- BELLA VISTA- CORRIENTES- C.P.: 3432; Actividades: Principal: "Venta al por Menor en Kioscos, Polirubros y Comercios No Especializados N.C.P."; Fecha de Alta como Contribuyente Directo: 03/2017 Mes en que se detectó la primera diferencia de fiscalización, coincidente con el inicio de la Fiscalización.
ARTICULO 2º: DEJAR firme todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización, al Contribuyente ALEGRE MARIA CRISTINA; CUIT Nº27-25276822-5.
ARTICULO 3°: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la suma de $109.908,70 (PESOS CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO CON SETENTA CENTAVOS) a valores históricos. INTIMAR, por este acto el pago de la deuda más los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobre, conforme lo establece el Artículo 70° del Código Fiscal.
ARTICULO 4°: HACER SABER al Contribuyente que en el término de 15 (quince) días, podrá interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el Artículo 58° del Código Fiscal.
ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE, publíquese, cumplido archívese.
Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –
Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

Centro de Jubilados y Pensionados de la Provincia de Corrientes
Junta Electoral 2024
Resolución Nº 05/2024.-

Corrientes, 07 de Marzo de 2024.-

La Junta Electoral
Del Centro de Jubilados y Pensionados
De la Provincia de Corrientes
Resuelve
ART. 1º.- PROCEDER A LA OFICIALIZACION de la Lista de candidatos denominada "UN NUEVO CAMINO" para la integración de los cargos a Consejo Directivo, Tribunal de Ética y Comisión Revisora de Cuentas, cuya nómina y datos de filiación se detallan a continuación:
Consejo Directivo
Presidente Sosa, Liliana Dalila
Vice- Pte 1°Martinez Jorge Eduardo
Vice-Pte.2°Mosqueda Juana Victoria
Sec. General Zeniquel, Gladis Concepcion
Sec. De FinanzasRomero Maria Estela.
Sec.Adj.De FinanzasFernandez Olga Beatriz
Sec. De ActasAcevedo Lucía Magdalena
Vocal Titular 1° Gimenez Angela Nilda
Vocal Titular 2° Cappelletti Gladis Mabel
Vocal Titular 3° Thones Sara Alicia

Vocal Titular 4° Dubarry Angela Florencia
Vocal Titular 5° Sarrat Nocentti Juan Manuel
Vocal Sup. 1°Fagundez Hugo
Vocal Sup. 2°Ramirez Pura Concepción
Vocal Sup. 3ºAlegre Erminda
Vocal Sup. 4°Gomez Ramona Alcira
Comisión Revisora De Cuentas:
Miembro Titular 1º Ayala Elsa Leonor
Miembro Titular 2º Portel Elcie Mirna
Miembro Titular 3º Martinez Vidal, Stella Marys
Miembro Titular 4º Sandoval Julio Francisco
Miembro Supl. 1º Bengoa Nilda Jacoba
Miembro Supl. 2º Mendoza Tomasa
Miembro Supl. 3º Gonzalez Silvia Laura
Miembro Supl. 4° Revol Maria Eugenia
Tribunal de Ética:
Miembro Titular 1º Baez Mario Luis
Miembro Titular 2º Silvero Eva Ester
Miembro Titular 3º Acosta Gregoria
Miembro Titular 4º Chajade Trinidad
Miembro Supl. 1º Diez Ricardo Ramón
Miembro Supl. 2º Granovsky Rebeca Susana
Miembro Supl. 3º Barbetti Yolanda Elias
Miembro Supl. 4º Escalante Marina Beatriz
ART. 2º: NOTIFICAR la presente RESOLUCIÓN N° 05/2024 al Apoderado de la Lista de referencia.-
ART.3°: COMUNICAR la presente Resolución N° 05/2024 a la Inspección General de Personas Jurídicas a sus efectos.-
Art. 4°: CUMPLASE, archívese.-
Dra. Esttela Monica Vallejos – Pte
Sra. Maria Eva Ortega – Vocal Secretaria
Sra. Ana Mercedes Romero - Vocal Secretaria

Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes
Resolución N° 06

Corrientes, 29 de Febrero de 2024.-

VISTO:
La nota de fecha 26 de febrero del corriente año y el proyecto adjunto de reforma del Reglamento Novel, presentados por el Coordinador de la Comisión Especial de Notarios Noveles
CONSIDERANDO:
Que en la mencionada nota se expresa el trabajo realizado por la Comisión Especial de Notarios Noveles, referente a la reforma integral del Reglamento vigente;
Que el motivo de la misma, entre otros, es la necesidad de poner claridad a los objetivos propuestos, modificar los requisitos para ser electos en los cargos representativos, con la finalidad de ampliar el acceso a los mismos; determinar nuevas funciones y atribuciones de los representantes; adecuar el estatuto vigente al avance tecnológico y fomentar la utilización de plataformas remotas para desarrollar las reuniones mensuales, que permitan obtener la mayor asistencia a las mismas, y adecuar al reglamento novel nacional vigente.
Por ello:
LA COMISION DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES EN REUNIÓN DEL 29-02-2024
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Modificar el Reglamento de la Comisión Especial de Notarios Noveles, aprobado por Resoluciones Nº 62 del 28/03/11 y modificatorias, N° 179 del 24/10/11, N° 20 del 28/03/2016 y N° 09 del 28/02/2020, el que quedará redactado en los términos que se expresan en el Anexo I de la presente.-
ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.
Esc. Maria Isabel Cadenas - Presidente
Esc. Maria Fabiana Ruiz Diaz - Secretaria.
Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes

ANEXO I
REGLAMENTO DE COMISIÓN ESPECIAL DE NOTARIOS NOVELES

ARTÍCULO 1°: Créase la Comisión Especial de Notarios Noveles de la Provincia de Corrientes, la que funcionará en el ámbito del Colegio de Escribanos rigiéndose en lo que respecta a su organización y funcionamiento por las disposiciones del presente Reglamento, aprobado por la Comisión Directiva del Colegio de Escribanos de Corrientes.
ARTÍCULO 2°: Son propósitos de la Comisión Especial de Notarios Noveles:
a) Promover e incentivar la formación y desarrollo, profesional y social, de los Escribanos Noveles de la Provincia.
b) Facilitar y promover la capacitación profesional permanente en colaboración con la Comisión Directiva del Colegio de Escribanos: mediante la organización de cursos, seminarios, talleres y todo tipo de eventos científicos, sociales y culturales.
c) Promover y bregar por la participación activa de los Notarios Noveles en el seno del Colegio de Escribanos, entablando lazos de amistad, solidaridad y colaboración entre los mismos.
d) Luchar y defender el prestigio, respeto, dignidad y decoro de la función pública notarial, reforzando e internalizado los valores éticos del Notario
e) Realizar actividades culturales, sociales y profesionales que surjan del interés común de los notarios noveles dirigidas a la ampliación del campo profesional y nuevas incumbencias notariales canalizando de esa manera toda inquietud del notariado novel referente al quehacer notarial
f) Colaborar y prestar asistencia en cualquier asunto que la Junta Ejecutiva y/o la Comisión Directiva del Colegio de Escribanos le encomiende, para el mejor cumplimiento de sus fines.
g) Incentivar la participación académica del notariado novel en congresos, seminarios y jornadas notariales, tanto el orden provincial, regional, nacional e internacional.
h) Investigar temas actuales de interés notarial.
i) Constituir un nexo de interconsulta de orden práctico-profesional del Notariado Novel.
j) Fomentar los vínculos y la colaboración interdisciplinaria con las comisiones de noveles de otros colegios profesionales.
k) Promover y gestionar la participación en actividades de carácter solidario.

ARTÍCULO 3°: La Comisión Especial de Notarios Noveles se integra por todos los notarios noveles de la provincia. Será considerado Notario Novel toda persona en ejercicio de la profesión de Escribano, Titular o Adscripto, desde su juramento hasta el cumplimiento de siete años de ejercicio profesional. No obstante, su participación en Actividades, Encuentros y Jornadas Noveles podrá extenderse hasta la finalización del año calendario en que el notario cumplió los siete años mencionados.

ARTÍCULO 4°: Los escribanos noveles serán representados por una Junta Coordinadora que dependerá directamente de la Comisión Directiva del Colegio de Escribanos. Estará integrado por un (1) Coordinador, (1) un Sub - Coordinador y (1) un Secretario, se desempeñaran en el cargo por dos años y mantendrán sus cargos hasta la Reunión de Elección de Autoridades Noveles.

ARTÍCULO 5°: Se requiere para ser Coordinador, Sub-Coordinador y Secretario de la Junta Coordinadora de la Comisión Especial de Notarios Noveles, ser Escribano Novel Titular o Adscripto en el ejercicio de la función con una antigüedad mayor a 1 (un) año en tal carácter.

ARTÍCULO 6°: En caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o cualquier otro impedimento permanente o transitorio de un miembro de la Junta Coordinadora, lo reemplazará alguno de sus miembros restantes, previa designación en reunión de Comisión Directiva, cuyo mandato continuará por todo el plazo restante para el que fue electo el reemplazado. En caso de acefalía de dos miembros, el miembro restante deberá solicitar al Presidente del Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes o quien ejerza función similar que, convoque en el plazo de 30 días a una reunión a fin de elegir nuevas autoridades noveles.

ARTÍCULO 7º: La Comisión Especial de Notarios Noveles podrá reunirse de manera presencial, virtual o bimodal, en la Sede Central del Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes o en cualquier delegación del interior, y a través del uso de plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video, previa convocatoria por los canales de comunicación que determine su Junta Coordinadora, para tratar asuntos de interés o a solicitud de las autoridades del Colegio de Escribanos.

ARTÍCULO 8°: Para que la Comisión Especial de Notarios Noveles pueda adoptar válidamente decisiones, se requerirá mayoría simple de los presentes.

ARTÍCULO 9°: El Coordinador y en su caso, el Sub-Coordinador en ausencia del primero tienen las siguientes facultades: a) Representar a los escribanos noveles de la provincia en forma conjunta o indistinta; b) Convocar a las reuniones de la Comisión Especial de Notarios Noveles; c) Ser voceros ante las autoridades de la Junta Ejecutiva y la Comisión Directiva del Colegio de Escribanos de toda decisión que se adopte o petición que se formule, en el seno de las reuniones noveles; d) Firmar con el Secretario, las actas de reuniones de la Comisión, la correspondencia y toda otra documentación que haga al funcionamiento de la misma; e) Actuar como nexo entre la Comisión Especial de Notarios Noveles y la Comisión Directiva del Colegio de Escribanos.

ARTÍCULO 10°: El secretario deberá: a) Confeccionar el orden del día y la convocatoria a reuniones; b) Asistir a las reuniones y redactar las actas de reuniones respectivas, las que se asentarán en el Libro correspondientes suscribiendo conjuntamente con el Coordinador; c) Firmar con el Coordinador o Sub-Coordinador la correspondencia y toda documentación que haga al funcionamiento de la Comisión; d) Llevar el padrón actualizado de los Escribanos Noveles y el libro de asistencia.

ARTÍCULO 11°: Son deberes y funciones de la Junta Coordinadora de la Comisión Especial de Notarios Noveles: a) Ejecutar fielmente el presente reglamento y las decisiones que se tomen en su seno. El presente reglamento, será interpretado en caso de duda, con la Comisión Directiva del Colegio de Escribanos; b) Establecer mecanismos para el financiamiento de la Comisión, con miras al efectivo cumplimiento de sus fines c) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades propuestas, las que serán previamente elevadas a la Comisión Directiva para su aprobación.

ARTÍCULO 12°: Corresponde a los Notarios Noveles: a) Asistir a las reuniones y sesiones de la Comisión Especial de Notarios Noveles cuando fueren convocados; b) Desempeñar las tareas y comisiones que la Junta Coordinadora les asigne; c) Colaborar continuamente en el desarrollo de las actividades de la Comisión; d) Cumplir con las decisiones adoptadas en las reuniones; e) Participar en las actividades que involucren al Notariado Novel nacional e internacional, especialmente en los Encuentros Regionales y principalmente en el Encuentro Nacional del Notariado Novel y en las Jornadas del Notariado Novel del Cono Sur.

ARTÍCULO 13°: Elección de la Junta Coordinadora. Convocatoria: Dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a la Asamblea Ordinaria de la Elección de Autoridades del Colegio de Escribanos de esta Provincia, quien ejerza la Coordinación de la Comisión Especial de Notarios Noveles, deberá solicitar al Presidente del Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes o quien ejerza función similar, convoque a una reunión presencial a fin de elegir sus autoridades.

ARTÍCULO 14º: Quórum y mayorías: Tendrán quórum para sesionar con la presencia de la mitad más uno del padrón de escribanos nóveles. Si a la hora indicada en la convocatoria no se hubiera obtenido el número establecido, la reunión se llevará a cabo una hora después de la fijada con los presentes, y la elección será válida aun cuando se haya ausentado cualquiera de los mismos. La fórmula propuesta deberá ser completa para cubrir todos los cargos de la Junta Coordinadora y se requiere mayoría simple para que la fórmula propuesta resulte electa. Ningún miembro tendrá más de un voto, salvo el Coordinador en caso de empate y en su caso, el Sub- Coordinador en ausencia del primero.

ARTÍCULO 15°: La Comisión Directiva del Colegio de Escribanos a propuesta de su Coordinador, queda facultada para adoptar o realizar las modificaciones que el presente Reglamento aconseje introducir.

Esc. Maria Isabel Cadenas - Presidente
Esc. Maria Fabiana Ruiz Diaz - Secretaria.
Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Poder Judicial
Dirección General de Archivo

LA DIRECCION GENERAL DE ARCHIVO DEL PODER JUDICIAL, hace saber a los interesados / Sres. profesionales, abogados, y escribanos, que, conforme el Acuerdo Extraordinario N°8/2021 por el cual el Superior Tribunal de Justicia decidió aprobar el "Régimen de Gestión Electrónica para la Implementación del Nuevo Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes"; por Resolución Interna N°01/2024 de esta Dirección General se informa que, una vez cumplido el plazo de su publicación en el Boletín Oficial, se implementará dicho Régimen de Gestión mediante el uso de la plataforma FORUM como mesa de entradas digital.
Por tal motivo se adjunta copia digitalizada de la mencionada Resolución Interna.
Esta publicación se formalizará por el término de (5) cinco días consecutivos a sus efectos.
Corrientes, 29 de febrero de 2024.
La Dirección General de Archivo del Poder Judicial
I: 11/03 V: 15/03

Citaciones - Interior

Expte N° 13.918/17

La Sra. Juez de Paz de Caá Catí, Departamento de General Paz, Provincia de Corrientes, Dra. Olga Alicia Fernández Fabro, cita y emplaza por edictos a la Sra. Modesta Pérez sucesores y/o quien se crea propietario o con derechos sobre inmueble sito en el Departamento de General Paz, Planta Urbana de Caá Catí, Ubicación: Manzana N° 30, Fracción de Parcela N° 4 s/ catastro, según duplicado de Mensura N° 3736-G. Partida Inmobiliaria: H1-2077-1. Medidas: A- B; 12,95 m., B-C: 28,08 m.; C-D: 12,85 m., D-A: 28,29 m., superficie total 363,59 m2., titular Modesta Pérez (Reg. Prop. Prov. tomo 449, folio 128.667, N° 58.570, año 1951 e.me.). Reg. De la Propiedad Municipal: no se encontró. Linderos: Al Norte: L° s/Mra. Roberto Carlos Paniagua. Al Sur: Calle Sarmiento. Al Este: calle Bartolomé Mitre (hoy Gervasio Blanco). Al Oeste: s/ mra. María Emilce Ercolani, para que dentro del plazo de veinte (20) días hábiles se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "FLEITA CRISTINA C/ PEREZ MODESTA Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", expediente N° 13.918/17, todo ello bajo apercibimiento de remitir a la Defensor de Pobres y Ausentes N°1 para que los represente en juicio, de conformidad a lo expuesto por el artículo 446 del CPCC. Juzgado de Paz de Caá Catí, Departamento de General Paz, Provincia de Corrientes, sito en calle Godiola Niella N° 650, Secretaría única a cargo del Dr. Omar Darío Romero.
Caá Catí, Departamento de General Paz, Provincia de Corrientes, a los 24 días del mes de octubre del año 2023.-
Dra Olga Alicia Fernández Fabro
I: 08/03 – V: 11/03

Expte. Nº GXP 46243/23

El Juzgado Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Goya de la Provincia de Corrientes, a cargo de la Dra. VICTORIA BEATRIZ COLOMBO, Secretaría Nº 6 a cargo de la Dra. ISABEL PUÑAL, cita y emplaza por el término de diez (10) días al Sr. FELICIANO LEONIDAS ARANDA, DNI. Nº 5.774.724, y/o sus herederos y/o quien se crea con derechos respecto del inmueble ubicado en la Manzana Nº 0443, Lote 047 s/Cat. de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, con una superficie total de 530,00 m2, según Mensura Nº 9045-N, Partida Inmobiliaria: I1-24771-1, registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes el 06/07/2017, practicada por la agrimensora Mariela A. Marambio, a los efectos de tomar intervención que por derecho les corresponda en autos FALCON JOSE LUIS C/ FELICIANO LEONIDAS ARANDA Y/O QSCC DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - ORDINARIO POR AUDIENCIAS, Expte. Nº GXP 46243/23 bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que los represente. Goya (Corrientes) 15 de diciembre de 2023.-
Dra. Josefina Reboratti - Secretaria
I: 11/03 – V: 11/03

Expte. N° 22523/21

La Sra. Juez Dra. MARIANA NOELIA GODOY, a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz de San Luis del Palmar, provincia de Corrientes, ubicado en calle Juan J. Arce N° 745 de esta ciudad, correo electrónico: juzgadopazsanluis@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3795-313661, en las actuaciones "NAVARRO ALFREDO LUIS C/ MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS DEL PALMAR Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. N° 22523/21, cita y emplaza a los herederos y/o a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble de los titulares registrales DESCONOCIDO, sobre el inmueble ubicado en Manzana Nº 118- PARCELA N° 01 – Fracción – S/CAT, NO SE ENCONTRARON INSCRIPCIONES en el registro de la Propiedad Inmueble. Partida inmobiliaria: S1 –5171– 1, con una Superficie de 715,34 m². Medidas lineales y linderos: A-B:= 27,50 s/Mra.- CALLE CORRIENTES (tierra). B-C= 26,20 s/Mra.- (N - 49° 49´ - E) CALLE ROSARIO (tierra). C-D: = 27,70 s/Mra.- Lindero s/Mra.- Leopolda Ramírez. D-A: = 25,70 s/Mra.-. Lindero s/Mra._ Alberto Centurión, todo conforme al Plano de Mensura Nº 3724 - O, para que dentro del plazo de VEINTE (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados "NAVARRO ALFREDO LUIS C/ MUNICIPALIDAD DE SAN

LUIS DEL PALMAR Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXPTE. Nº 22523/21 en trámite por ante el juzgado antes mencionado.
Para su conocimiento se transcribe la providencia que ordena el presente y en su parte pertinente dice: "N° 5341 San Luis del Palmar, 15 de Noviembre de 2023… Al no existir inscripción del bien inmueble en el RPI y en virtud del principio de dominio eminente: a.-) CÍTESE POR EDICTOS AL PRESUNTO PROPIETARIO REGISTRAL DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA DEMANDA Y/O A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el Provincia de Corrientes Poder Judicial término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al art. 446 CPCC,- b.-) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. c.-) El edicto será confeccionado por Secretaría del Juzgado, debiendo transcribirse la parte dispositiva de la presente resolución. San Luis del Palmar, Corrientes, 05 de Marzo de 2024.
Dra. Mariana Noelia Godoy. – Juez-
I: 11/03 – V: 13/03

Sección General

Convocatorias

Asociación Cooperadora del Hogar de Ancianos "San Luisito" de San Luis del Palmar

La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora del Hogar de Ancianos " San Luisito" de San Luis del Palmar, convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 20 de marzo del corriente a las 18 hs. en el Hogar de Ancianos, en la cual se tratará el siguiente orden del día:
1) Elección de 2 socios para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con los miembros de la Comisión Directiva.
2) Informe Socio-económico de la Comisión Directiva.
3) Renovación de la totalidad de los miembros de la comisión Directiva de la Cooperadora del Hogar de Ancianos " San Luisito".
Sra. Ma. Nilda Zaracho, Presidente.-
Sra. Ma. Lidia Zaracho, Secretaria.-
I: 08/03 – V: 12/03.

Asociación Civil Amigos del Museo de Arte Contemporáneo de Corrientes Ñande Mac

La Comisión Directiva en reunión, en función de sus atribuciones y deberes del Estatuto en vigencia, resuelve convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el 12 de abril de 2024 a las 19:00 hs, en el domicilio de calle Mariano Moreno N° 854, primer piso, de la ciudad de Corrientes, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1) Designación de Presidente y Secretario para dirigir el Acto.
2) Designación de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea.
3) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de gastos y recursos e Informe del Órgano de Fiscalización, correspondientes al Ejercicio Económico N° 5 cerrado el 31/10/2023.
4) Aprobar y ratificar lo actuado por la Comisión Directiva (art. 2 a) del Estatuto) en el Acuerdo de Colaboración Cultural y Asistencia Técnica suscripto con la Facultad de Arte, Diseño y Ciencia de la Cultura (UNNE).
La convocatoria que antecede es en total conformidad a las previsiones del art. 26 del Estatuto. A partir de la presente publicación se hallan a disposición de los Asociados las documentaciones pertinentes.
Luis Niveiro, Presidente.-
Ruben Aquino, Secretario.-
I: 11/03 – V: 11/03.-

Biblioteca Popular "BERNARDINO RIVADAVIA"

La Comisión de la Biblioteca Popular "BERNARDINO RIVADAVIA" N° 0512, Santo Tomé, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, a realizarse el día viernes 22 de marzo de 2024, a las 17:00 hs., en la Sede de la Institución, Víctor Navajas 844, para tratar el siguiente Orden del día:
1) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.
2) Lectura, Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Inventario general correspondiente a octubre de 2022 a septiembre de 2023.
3) Elección de los cargos: Presidente, Secretario y Vocales 1° y 3° por dos años.
4) Dos Vocales Suplente, y dos Miembros Revisores de Cuenta, por un año.
5) Elección de dos (2) socio para firmar el Acta de la Asamblea.
Graciela Alicia Pinarello, Presidente.-
Luis Goudard, Secretario.-
I: 11/03 – V: 11/03.-

Fundación Encuentro para el Desarrollo Integral

El Consejo de Administración de la "Fundación Encuentro para el Desarrollo Integral" convoca a reunión anual ordinaria para el día 29 de marzo de 2024 a las 21 hs. En su sede con domicilio en Barrio Facundo Quiroga manzana A casa 13, de la ciudad de Paso de los Libres, a efectos de tratar el siguiente orden del día:
1) Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio económico del año 2022.
2) Elección de dos (2) fundadores para la firma del acta respectiva.
Si a la hora fijada, no se encontrare presente el quórum reglamentario, se hará un cuarto intermedio de una hora, transcurrida la cual se iniciará la asamblea con el número de fundadores presentes.
La Comisión Directiva.-
I: 11/03 – V: 11/03.-

Comparsa Turma Do Fon Fon

Convoca a sus asociados a la Asamblea general Ordinaria, a realizarse el día domingo 24 de Marzo de 2024 a las 18 hs en el Club River cito en Roque Sáenz Peña y Mitre de la Ciudad de Santo Tomé Corrientes, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de recursos y gastos, inventario general de bienes, de informe de la Comisión Revisora de Cuentas,

correspondiente a los ejercicios financieros de esta comisión.

2) Renovación total de la comisión directiva y la comisión revisora de cuentas, por vencimiento de mandato.

3) Elección de dos socios para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y

Secretario.

Eulogio Soto, Presidente.-

Luz Lopez, Secretaria.-

I: 11/03 V: 13/03.-

Consorcio Caminero N°76 Paso de los libres

Convocase a los Señores Asociados del "Consorcio Caminero N°76 Paso de los libres", a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de Marzo de 2024 a las 18,00 horas en primera y segunda convocatoria, en el Predio de la Sociedad Rural de Paso de los Libres, S/ Ruta Nacional 117 Km. 2,5 – Paso de los Libres – Corrientes, de acuerdo a los

artículos 31 a 35 del Estatuto Social, a efectos de considerar el siguiente Orden del día:

1) Designación de un Presidente y un Secretario de la Asamblea.

2) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Notas y Anexos que lo complementan, Inventario General, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Gestión de la Comisión Directiva, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2023.

3) Designación de dos Socios para que aprueben y firmen el Acta juntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea.

Ricardo Zabalo, Presidente.-

I: 11/03 – V: 11/03.-

Sección Comercial

Testimonios

Paye Servicios Empresariales S.R.L.

DENOMINACIÓN: La sociedad girará bajo la denominación de "PAYE SERVICIOS EMPRESARIALES S.R.L.". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Domicilio legal: calle Rivadavia número 879, primer piso, departamento B, de la ciudad de Corrientes Capital, Provincia de Corrientes.

SEDE SOCIAL: La sede queda fijada en el domicilio de calle Rivadavia número 879, primer piso, departamento B, de la ciudad de Corrientes Capital, Provincia de Corrientes.

PLAZO: De duración de la sociedad será de Treinta (30) años a contar desde la inscripción del Estatuto en Inspección General de Personas Jurídicas. Por decisión de los socios este término puede prorrogarse.

SOCIOS: MONTI MATÍAS LAUTARO, argentino, Documento Nacional de Identidad número 37.064.961, nacido el 14/02/1993, CUIL/T número 20-37064961-9, soltero, hijo de Mario Aníbal Monti y María Fabiana Ordoñez, Contador Público, domiciliado en calle Rivadavia número 879, primer piso, departamento B, de esta ciudad; y ORDOÑEZ MARIA VERONICA, argentina, Documento Nacional de Identidad número 20.896.652, nacida el 06/11/1969 en Mendoza, CUIL/T 27-20896652-4, soltera, hija de Leonardo Ángel Ordoñez y Eva Margarita Sarmiento, Empleada, domiciliada en Belgrano 450 Sexto Piso, Departamento B, Barrio Camba Cua, de esta ciudad.

CAPITAL SOCIAL: El CAPITAL SOCIAL se fija en la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000,00), que se divide en CIENTO CINCUENTA (150) cuotas iguales de Pesos DIEZ MIL ($ 10.000,00) de valor nominal cada una de ellas. Cada cuota da derecho a UN VOTO. Las cuotas son totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: MONTI MATÍAS LAUTARO suscribe SETENTA Y CINCO (75) cuotas de valor nominal Pesos Diez Mil cada una, o sea la suma de Pesos SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($ 750.000,00), que corresponde al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Capital; y ORDOÑEZ MARIA VERONICA suscribe SETENTA Y CINCO (75) cuotas de valor nominal Pesos Diez Mil cada una, o sea la suma de Pesos SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($ 750.000,00), que corresponde al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Capital. Las cuotas son integradas en dinero efectivo en un Veinticinco (25%), o sea la suma de Pesos Trescientos Setenta y Cinco Mil ($ 375.000,00). Dicho saldo adeudado por los socios en concepto de integración debe ser completado hasta en un término no mayor de dos 2 años a contar del día de hoy. El mismo podrá ser aumentado hasta el monto que de común acuerdo dispongan los socios.

OBJETO SOCIAL: Tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro del país o en el exterior, realizar las siguientes actividades: 1- Publicidad: Mediante el negocio de creación y servicio de difusión de publicidad o propaganda de todo tipo, pública o privada, por los distintos medios masivos de comunicación, medios gráficos, letreros, cartelería, pasacalles, y medios audiovisuales, redes sociales. Producción, creación, y difusión de campañas de publicidad, como así también toda tarea destinada al conocimiento o promoción individual o masivo de actividades, instituciones públicas, privadas o mixtas, lugares geográficos o de turismo, personas, y productos, sean nacionales o extranjeros. Para el cumplimiento de estos fines la

sociedad podrá utilizar todos los medios de difusión existentes o a crearse en el futuro. 2-Servicios de consultoría: Consultoría y Asesoramiento técnico en las ramas de: Gestión de Negocios, Gestiones Comerciales, Gestiones Administrativas y gerenciamiento a empresas Públicas y empresas Privadas, por cuenta propia o asociada a terceros para aconsejar, asesorar, dictaminar, informar, proponer, recomendar, sugerir, a todo tipo de personas, sean de existencia física o jurídica, pública o privada, mediante análisis, estudios, evaluaciones, relevamientos, investigaciones. 3- Gestión de negocios y comisión de mandatos en general. 4- Representación y distribución de vehículos livianos y/o pesados de marcas nacionales y/o extranjeras, pudiendo para ello adquirir franquicias, tomar representaciones y comisiones. A tal fin podrá alquilar autos propios o ajenos dados a la sociedad para este fin y para ser conducidos por los arrendatarios por la República Argentina o fuera de ella; pudiendo comprar o vender los mismos, realizar contratos de locación, de compra venta, de todos los equipos y accesorios necesarios para el cumplimiento del objeto. Podrá representar como franquiciado, o agente de empresa dedicada a turismo y rentas de automóviles, contratando su relación comercial en las condiciones y términos que el sistema de franquicia prevea. Podrá representar como franquiciado, productor o agente de empresas hoteleras, turismo y renta car, tendientes a las coberturas de los servicios que conformen al objeto deba cubrir, como así también los rubros que las aseguradoras exijan o presenten. Intervención en licitaciones de entes mixtos, privados y públicos, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros; análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos; intervención en concursos públicos o privados relacionados con el objeto principal de la sociedad. Podrá comprar, vender, fabricar, elaborar, exportar, importar, permutar, explotar, construir, locar, administrar, ejercer mandatos y representaciones; dar en embargo, hipotecar o constituir cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles; podrá actuar ante las entidades financieras privadas, oficiales o mixtas, con las que podrá realizar todo tipo de operaciones financieras; podrá conceder con fondos propios, préstamos o financiaciones de cualquier modalidad o denominación, con o sin garantía, de las maneras previstas en la legislación vigente; podrá realizar aportes de capital a empresas, celebrar contratos de colaboración empresaria, contratos de leasing, constituir fideicomisos, negociar títulos, acciones y otros valores mobiliarios. Explotación, representación y/u otorgamiento de representaciones, licencias, patentes y/o marcas vinculadas a los bienes, productos en general. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos con entidades públicas o privadas, efectuar y suscribir todo tipo de operaciones y actos jurídicos que considere necesario relacionados con su objeto social, pudiendo firmar todo tipo de instrumentos públicos o privados. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto, incluso adquirir o enajenar bienes registrables, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias, que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto y otorgar toda clase de poderes generales o especiales.

REPRESENTACION: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del socio GERENTE quien actuará en forma individual. Podrá designarse un Gerente suplente. Queda designado como GERENTE TITULAR el señor MATIAS LAUTARO MONTI, quien acepta el cargo por el tiempo que dure la sociedad, constituyendo domicilio en el anteriormente indicado y declara bajo juramento no encontrarse comprendido en el régimen de inhabilidades. Como GERENTE SUPLENTE queda designado MARIA VERONICA ORDOÑEZ, quien acepta dicho cargo.

CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra los 31 de diciembre de cada año.

Testimonio: ESCRITURA PÚBLICA Número 126 de fecha 26/12/2023 autorizada por la Escribana MARIA ANA ANTONELLI DE BRUNEL, Titular del Registro Notarial Nº 438, Departamento Capital. Certificado expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble Número 45.814 de fecha 07/11/2023..

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4739-23 Caratulado PAYE SERVICIOS EMPRESARIALES S.R.L. S/Insc. Inscripción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 16-02-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 11/03 – V: 11/03

Nova Inversiones S.A.

SOCIOS: JEAN PIERRE HUDEMA, DNI.N° 38.310.782 , CUIL: 20-38310782-3, nacido el 10/03/95, soltero , contador publico nacional , domiciliado en calle Pago Largo N° 1347 de la ciudad de Corrientes Capital, argentino nativo. IVO STEFANO HUDEMA, DNI.N° 38.878.361, CUIL: 20-38878361-4, nacido el 29/01/97, soltero , contador publico nacional , domiciliado en calle Pago Largo N° 1347 de la ciudad de Corrientes Capital, argentino nativo.

DENOMINACION: NOVA INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA (NOVA INVERSIONES S.A.)

DOMICILIO: calle Pellegrini N° 1230 Local 3 de esta ciudad de Corrientes.-

DURACION: 50 años, contados a partir de la fecha de inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas.

OBJETO SOCIAL: A) SERVICIOS DE TALLER PARA AUTOMOTORES : Mediante la realización de servís a automotores Cero kilómetros y Usados, reparación de vehículos, acondicionamiento, cambios de aceites , filtros , baterías, instalaciones eléctricas, de motores, chasis , tren delantero, alineado y balanceo, reparación y mantenimiento en general de todo tipo de automotores y motovehículos , servicios de talleres y reparación de los mismos.- B) COMERCIALES: Mediante a) compra, venta, permuta alquiler, leasing, deposito, fabricación , comisión, consignación, importación y exportación de todo tipo de rodados, automotores , repuestos de la industria automotriz , de motovehículos , rodados, motocicletas, triciclos, motores, cubiertas, accesorios ,

maquinarias, herramientas, guardabarros , capot , paragolpes , filtros , lubricantes, cadenas, y repuestos en general, representación y venta por mayor y menor de materias primas repuestos accesorios y componentes relacionados con la industria automotriz , motocicletas , motores y ciclomotores b) venta de autoplanes de ahorro para fines determinados de motovehículos , automotores y electrodomésticos ; c) venta de telefonía celular , accesorios, baterías , reparación. C) COMERCIALIZADORA BANCARIA : gestión de operaciones bancarias , créditos prendarios, liquidación de comisiones y establecer a los fines del cumplimiento de éste Objeto social todo tipo mandatos representaciones y comisiones sean en el país o en el extranjero , contrataciones con Concesionarias Oficiales y Privadas, Plantas Industriales Automotrices creadas o a crearse nacionales y extranjeras, sin restricción y limitación de ninguna naturaleza .- Estas actividades se desarrollarán conforme a las distintas disposiciones nacionales, provinciales o municipales que reglamenten las mismas. D) LICITACIONES: Especialmente queda facultada para presentar ofertas en licitaciones públicas y/o privadas del ámbito nacional, provincial, municipal e internacional; concurso de precios, así como operar con empresas mixtas de participación estatal y/o cualquier otra forma de contratación. Conformar uniones transitorias de empresas, celebrar contratos de leasing, sean éstos bienes muebles o inmuebles y asumiendo en tales contratos el carácter de dador y/o tomador, celebrar contratos de Fideicomisos como fiduciante, beneficiario y fideicomisario; de locación como locador o locatario, celebrar contratos de comodato. Podrá participar en sociedades, empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente al objeto social. Estas actividades se desarrollarán conforme a las distintas disposiciones nacionales, provinciales o municipales que reglamenten las mismas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o estos estatutos.

CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000) y se divide en Mil (1.000) acciones de Pesos Diez Mil ($ 10.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una.

INTEGRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL: El capital social se emite íntegramente en acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un voto cada una. Ambos accionistas suscriben el total del capital en dinero en efectivo en las siguientes proporciones: El socio JEAN PIERRE HUDEMA, suscribe 250 acciones de Pesos Diez Mil ($ 10.000) cada una de valor nominal, es decir la suma de $ 2.500.000 lo que representa el cincuenta por ciento (50%) del capital. El socio IVO STEFANO HUDEMA, suscribe 250 acciones de Pesos Diez Mil ($ 10.000) cada una de valor nominal, es decir la suma de $ 2.500.000 lo que representa el cincuenta por ciento (50%) del capital. Este capital se aporta en forma dineraria y en este acto se integra hasta un veinticinco por ciento de la suscripción.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: A cargo de un Directorio Unipersonal, con mandato por 3 años, siendo reelegibles, no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. El Directorio Unipersonal queda conformado para el primer período hasta el año 2026 en el carácter de Presidente del Directorio Unipersonal al señor JEAN PIERRE HUDEMA en el carácter de Director Suplente el señor IVO STEFANO HUDEMA .

INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: Escritura Nº 287 de fecha 18-10-2023 –ESCRIBANO Pablo Guiglioni Adscripto del Registro 409 CORRIENTES CAPITAL.

LIQUIDACION: La sociedad se disuelve por los casos previstos en el art 94 de la Ley 19550.- La liquidación de la Sociedad estará a cargo del directorio actuante de la Sociedad, o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo el control del síndico, si lo hubiere. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, a prorrata de sus respectivas integraciones .

CIERRE DEL EJERCICIO: cierra el 30 de junio de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4360-23 Caratulado NOVA INVERSIONES S.A. S/Insc. Inscripcion Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 28/12/2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 11/03 – V: 11/03

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial